



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

EXP- 11854
clave- 0454

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2024-MPP-T

Tayabamba, 08 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de agosto de año 2024; el Informe N° 140-2024-MPP-T/GM, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Municipal (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta en su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto.

"Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abo. Carlos Chuguzicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Marifios
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos.

Que el presente reglamento tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, a través de lineamientos que promueven la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de Pataz.

Que, mediante Informe N° 140-2024-MPP-T/GM, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, en el mismo que plantea Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, el mismo que consta de cinco (5) Títulos, Veintidós (22) Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento de la Gerencia Municipal, Oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas involucradas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y estadística, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



.....
Ing. Aldo Carlos Mariños
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



.....
Abog. Carlos Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T